

PROCESO LABORAL ORDINARIO

Dra. Luciana Hansen

Dra. Natalia Amador

Contenido

PROCESO LABORAL ORDINARIO	3
1º DECRETO	3
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION	3
CONTESTAN TRASLADO	6
DICTAMENES	7
OFRECIMIENTO DE PRUEBA	8
OFRECEN PRUEBA EXTEMPORÁNEAMENTE:	8
EN CASO QUE HAYA OPOSICIÓN AL PLIEGO:	10
RESERVA DE DOCUMENTACIÓN	10
APERTURA A PRUEBA	10
PRUEBA PRODUCIDA DE LA PARTE ACTORA	11
PRUEBA PENDIENTE DE LA PARTE ACTORA	11
PRUEBA PRODUCIDA DE LA PARTE DEMANDADA	11
PRUEBA PENDIENTE DE LA PARTE DEMANDADA	11
ALEGATOS	12
ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS.....	12
LUEGO DE QUE SE DICTA LA SENTENCIA	13
Las partes tienen ocho días para apelar la Sentencia Definitiva art 107 NCPT.....	13
EJECUCIÓN DE SENTENCIA	15
PASOS PREVIOS AL PRIMER DECRETO DE EJECUCIÓN.....	15
*EJECUCION DE HONORARIOS: el abogado practica liquidación para determinar sus honorarios e iniciar ejecución:	16
REMATE DE BIENES INMUEBLES	19
FIJACIÓN FECHA DE REMATE	21
COMUNICACIÓN DE REMATE :	21
AMPARO SINDICAL	23

patrocinante según el carácter que invoque). Por denunciado el domicilio real, y por constituido el procesal.-----

Acto seguido se interroga a la demandada si realizará alguna propuesta para poner fin al pleito y expresa que **NO CONCILIARÁ** y que contesta demanda por escrito (o verbal). -----

OIDO LO CUAL LA SRA JUEZ RESUELVE: **I)** Agréguese las Boletas de Colegio de Abogados y Caja Forense. (*si no trae boletas se lo debe intimar para que las acompañe en el plazo de dos días.*) **II)** Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma, agréguese la misma en la cantidad de ---fs. **III)** Por denunciado el domicilio real y constituido el procesal. **IV)** De la DOCUMENTACIÓN, de la IMPUGNACIÓN de planilla y de prueba DOCUMENTAL (*o de la prueba ofrecida, si ofrece otras*), córrase traslado a la parte actora presente en este acto con las copias acompañadas por el plazo de **TRES DIAS**. **V)** De las EXCEPCIONES planteadas córrase traslado por el término de **SEIS DIAS**. **VI)** Hágase saber a las partes que a partir de la fecha rige el plazo para ofrecer prueba (art. 71 NCPT). **VII)** Hágase entrega a la parte actora de las copias para traslado, según cargo de recepción. -----

Con lo que se dio por finalizado el acto previo e integra lectura firmando los comparecientes después de la Sr. Juez y todo por ante mí que doy fe.-----

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN HAY QUE TENER EN CUENTA:

***cuantos demandados son** (*persona física/jurídica*)

- I) *Que el o los demandados vengan con abogado: apoderado/patrocinante/gestor; cualquiera sea el carácter que el abogado invoque, debe traer BOLETAS (salvo el Estado Provincial y la Municipalidad). Si es apoderado debe traer poder, si el abogado viene como patrocinante el escrito de contestación de demanda debe estar firmado por la parte y esta debe comparecer. Si viene como gestor esa gestión debe ser ratificada en el plazo de 10 días “Téngase por ratificada la gestión del Dr. en audiencia de fs. , conforme art. 27 NCPT. ”*

LA AUDIENCIA PUEDE **SUSPENDERSE** POR DIFERENTES CASOS:

- *Cuando lo solicitan las partes de común acuerdo*

- *Si son varios los demandados y uno de ellos no está debidamente notificado. Si hay una ampliación de demanda en la misma audiencia.*
- *Si la audiencia se suspende y la parte demandada ha presentado ya el escrito de contestación el mismo se reserva.*

El decreto sería: “Resérvese en Secretaria la contestación de demanda del demandado, con las copias para traslado en fs..... hasta el momento de la audiencia fijada precedentemente”.

SI EL DEMANDADO NO COMPARECE A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR SI O POR REPRESENTANTE, NI CONTESTA DEMANDA.

* La parte actora, puede solicitar los apercibimientos del art. 65 NCPT, embargo preventivo, arts. 57 inc. b, que se dé por perdido el derecho dejado de usar para contestar demanda, en consecuencia, la rebeldía y n virtud del art.

El acta sería:

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los.....días del mes de de DOS MIL SIETE siendo las (hs), en el Expte. N° /, caratulado “..... C/ S/ BENEFICIOS LABORALES” **COMPARECE**, la Dra. en el carácter de apoderada (o patrocinante) de la parte actora, con participación a fs. -- y poder obrante a fs. --, el ACTOR: , DNI N°, de estado civil:, de ocupación: , con domicilio en: , el Dr. en el carácter de apoderado del demandado con participación a fs.-- y poder obrante a fs. --, a los fines de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** ordenada a fs. --.-----

Abierto el acto, Secretaria informa que el demandado no ha comparecido, estando debidamente citado conforme cedula de fs. . En este estado la Dra. solicita la palabra y manifiesta: (-----)

OIDO LO CUAL LA SRA. JUEZ RESUELVE: I) Téngase por decaído el derecho de la parte demandada (...) para contestar demanda. II) Declárase su **REBELDÍA**. III) Téngase por constituido el domicilio procesal en los Estrados del

Tribunal. **IV)** Hágase saber que las sucesivas notificaciones se producirán por nota todos los días hábiles y que a partir de la fecha de la presente audiencia rige el plazo del Art. 71 NCPT para ofrecer prueba. **NOTIFIQUESE EN EL DOMICILIO REAL.V) (*Cuando solicitan embargo preventivo atento la rebeldía*)** TRABASE EMBARGO PREVENTIVO sobre los bienes inmuebles y muebles del demandado/a, por el monto de la planilla inicial. Líbrense los oficios a los registros correspondientes, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento del mismo. -----

Con lo que se dio por finalizado el acto previa e integra lectura firmando los comparecientes después de la Sr. Juez y todo por ante mi que doy fe.-----

CUANDO CONTESTAN DEMANDA FUERA DE TÉRMINO:

El decreto sería_:

“Téngase al Dr./Dra. ...por presentado por parte en nombre y representación de ----
- (parte demandada) en mérito al poder que acompaña. (*o dar participación como gestor o patrocinante según el carácter que invoque*). Por denunciado el domicilio real, y por constituido el procesal. -

Atento las constancias de autos, fs.---(cédula de la parte demandada notificando la audiencia de conciliación), y el cargo del escrito de contestación de demanda, (fecha) téngase por no contestada la demanda, debiendo por Secretaría proceder al desglose y devolución de dicha presentación, dejando las debidas constancias. Notifíquese.”

SI PIDEN REBELDIA: “Atento las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora, cédula de fs....---(cédula de la parte demandada notificando la audiencia de conciliación). téngase por no contestada la demanda a ..., , declárese rebelde a la parte demandada -----, y téngase por constituido su domicilio en los estrados del tribunal arts. 59 CPCC- 140 y 68 NCPT. Notifíquese.

CONTESTAN TRASLADO

DESPUÉS DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LA PARTE ACTORA DEBE CONTESTAR LOS TRASLADOS CORRIDOS EN ESA AUDIENCIA. LOS PLAZOS SON:

*Por tres (3) días se corre traslado de la documentación y de las impugnaciones de planilla y de prueba documental, (por ej de la elección del absolvente)

*Por seis (6) días se corre traslado de las excepciones

SI EN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDADA SE SOLICITA LA CITACIÓN DE TERCEROS – ART. 339 CPCC

El decreto sería:

Cítese en garantía a ... en el domicilio real para que dentro del término de 10 días (*mediante oficio ley 22172 ampliado en ---días más en razón de la distancia- si tiene domicilio en otra jurisdicción*), comparezca a estar a derecho conteste demanda, constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento (los art. 27,37,51 del CPCC y 96. Suspéndase el trámite de la causa hasta el vencimiento del plazo anterior.

PIDE SE FIJE PLAZO PARA PRACTICAR CITACIÓN EN GARANTÍA

Fijase un plazo de 10 diez p q la parte demandada realice las diligencias pertinentes a fin de lograr la notificación del tercero, bajo apercibimiento de prescindir de su intervención notifíquese.

DE LAS EXCEPCIONES E IMPUGNACION DE PLANILLA SE CORRE VISTA AL MINISTERIO FISCAL. SI SE TRATA DE EXCPECIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SE RESUELVE PREVIAMENTE, LO DEMAS SE RESERVA PARA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. -

El decreto sería:

“Estando en tiempo y forma téngase a la parte actora / demandada por contestado el traslado de (impugnación de planilla, excepciones de: inconstitucionalidad, de pago, prescripción, defecto legal, falta de personería) del Art. 16. Del mismo VISTA AL MINISTERIO FISCAL.

DICTAMENES

El Ministerio Publico Fiscal debe expedirse sobre las vistas corridas, el dictamen del fiscal no es vinculante u obligatorio.

“Agréguese Dictamen Fiscal en fs. pasen los autos a despacho para resolver o resérvese para el momento procesal oportuno. / difiérase el tratamiento de las excepciones para el momento de dicta Sentencia Definitiva. “

OFRECIMIENTO DE PRUEBA

A PARTIR DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LAS PARTES TIENE UN PLAZO DE SEIS DIAS PARA OFRECER PRUEBA

ART 71 NCPT *“en el acto de audiencia o hasta seis días después, las partes deberán ofrecer todas sus pruebas incluso la instrumental. El ofrecimiento se hará por escrito y en caso de haberse opuesto excepciones, se aclarará que pruebas se refieren a estas ultimas; a falta de esta aclaración se entenderá que todas se refieren al fondo del litigio. Si el demandado reconviniere el plazo de seis días fijados en el presente art. correrá para ambas partes desde la audiencia en que el actor conteste la reconvención.*

El decreto sería:

“Estando en tiempo y forma téngase por ofrecida la prueba de la parte ACTORA / DEMANDADA, (Art. 71 NCPT). Agréguese la prueba documental, resérvese el traslado de la misma para el momento de la apertura de la causa a prueba (Art. 77 NCPT). Resérvese en Secretaria un sobre con documentación para Caja Fuerte.-

Intímese a la contraria para que en el plazo de tres días formule las oposiciones relativas a la prueba que estime pertinentes bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese.”

OFRECEN PRUEBA EXTEMPORÁNEAMENTE:

“Al ofrecimiento de prueba que efectúa la parte actora/demandada NO HA LUGAR por extemporáneo, en razón de que el plazo para ofrecer prueba vencía el día ---- a las --, conforme acta de audiencia de fecha ---- (fs.--), y cargo de presentación de fecha --- a horas ---- (art. 71 del NCPT). Por Secretaría, procédase a la devolución de la documental acompañada, dejando las debidas constancias en autos. -”

PUEDE PASAR QUE DEL TRASLADO DEL OFRECIMIENTO DE PRUEBA SURJAN OPOSICIONES, SE DEBEN SUSTANCIAR LAS MISMAS, CORRER VISTA Y RESOLVER POR SENTENCIA INTERLOCUTORIA

UNA DE LAS PARTES (la parte demandada cuando es una persona jurídica) ELIJA U OFREZCA PARA ABSOLVER POSICIONES A UNA PERSONA DETERMINADA, SE DEBE CORRER TRASLADO DE ESTA ELECCIÓN U OFRECIMIENTO YA QUE LA OTRA PARTE PUEDE Oponerse a que esa persona absuelva posiciones.

POR EJ:

“Téngase a la parte actora/demandada, por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a fs. ---. De las oposiciones a la producción de la prueba de: Exhibición Informativa, Confesional (elección de absolvente), testimonial, córrase traslado a la contraria por el termino de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley (tener por perdido el derecho dejado de usar para contestar la oposición). Notifíquese. -

*cuando contestan en traslado:

“Estando en tiempo y forma, téngase a la parte actora/demandada, por contestado el traslado ordenado a fs. ----. De las oposiciones a la producción de la prueba de exhibición, informativa, confesional (elección de absolvente) y prueba testimonial, córrase Vista al Ministerio Público Fiscal. -“

*cuando vuelve del Fiscal:

“Agréguese Dictamen Fiscal acompañado en 1 foja. Pasen los autos a despacho para Resolver. -“

CUANDO SE OFRECEN TESTIMONIALES EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN/ INTERIOR, SE DEBE ACOMPAÑAR EL PLIEGO DE PREGUNTAS JUNTO CON EL OFRECIMIENTO, A LOS FINES DE RESOLVER PREVIAMENTE EN EL CASO DE QUE EXISTIERE OPOSICIÓN

“Por presentado el pliego de los testigos propuestos póngase el mismo a disposición de la contraria por el termino de cinco días – art. 453 de CPCC debiendo dentro del término de 20 días cumplimentarse lo dispuesto por el art. 454 CPCC última parte.

EN CASO QUE HAYA OPOSICIÓN AL PLIEGO:

“De la oposición formulada por la parte actora a los pliegos para los testigos -----, ofrecidos por la parte demandada córrase traslado a la contraria por el término de TRES DIAS, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. -“

*cuando contestan la oposición

“Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado de la oposición a los pliegos presentados por la parte actora, vista al Ministerio Público Fiscal. -

* se resuelve por interlocutoria, al igual y junto con las demás oposiciones de prueba.

RESERVA DE DOCUMENTACIÓN

Este decreto es para cuando presentan documentación en originales que deban reservarse en caja fuerte.

Cumpliendo lo ordenado precedentemente, se reserva en Secretaria un sobre con documentación para caja fuerte. Secretaria, de _____ de 2020.

APERTURA A PRUEBA

Se debe identificar toda la prueba ofrecida por las partes tanto en el escrito de demanda y contestación como en la 2º oportunidad art 71NCPT y proveerla. Si hay prueba documental ofrecida en la 2º oportunidad se corre traslado en la apertura a prueba. En la cédula dónde se notifica la apertura se corre el traslado y se envían las copias. -

ABRASE A PRUEBA LA PRESENTE CAUSA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS. NOTIFIQUESE.

PRUEBA PRODUCIDA DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTAL: .

INFORMATIVA: .

CONFESIONAL, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACION LABORAL:

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO:

PRUEBA PENDIENTE DE LA PARTE ACTORA

PRUEBA PRODUCIDA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

INFORMATIVA:

CONFESIONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL ACTOR:

PRUEBA PENDIENTE DE LA PARTE DEMANDADA

INFORMATIVA:

SECRETARIA, San Fernando del Valle de Catamarca, de de

San Fernando del Valle de Catamarca, de de

Téngase presente lo informado por Secretaria, en su merito HAGASE SABER a las partes ACTORA Y DEMANDADA que en el plazo de DOS DIAS desde la notificación por nota del presente, podrá INSTAR LA PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA PENDIENTE, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de dicha prueba.

Las partes tienen un plazo de dos días para instar la prueba pendiente, el vencimiento de termino de prueba no se notifica, las partes quedan notificadas al día siguiente. notificación por nota.

Téngase por instada en tiempo y forma la prueba de la parte actora / demandada.

Líbrese oficio, fijase audiencia, etc

Si insta la prueba fuera del plazo de dos días para hacerlo:

A pedido de que se tenga por instada la prueba pendiente de la parte actora / demandada NO HA LUGAR por extemporáneo atenta constancia de fs. 44vta.

ALEGATOS

Después del informe de término de prueba y cuando ya no hay prueba pendiente de producción, el expediente se encuentra en condiciones de pasar a audiencia de alegatos. Esta audiencia esta prevista en el art 88 del NCPT y se celebra en el plazo aprox. de 40 días.

Se hace un acta en donde se deja constancia que se agregan los alegatos presentados por las partes.

El decreto sería

“Atento el informe de Secretaria de fs.--, y lo dispuesto por el art. 88 NCPT, fijase audiencia para el día a Hs. para que los letrados de las partes presenten una memoria escrita sobre el merito de la prueba. Notifíquese.

Hágase saber a los letrados que el Expte. se encuentra a su disposición por el plazo del cinco días a cada uno, por su orden (actor – demandado), que se considerará como una sola parte a quienes actúen bajo representación común.”

Una vez fijada la audiencia y notificada, cada una de las partes cuenta con un plazo de 5 días en el cual el expediente se encuentra a disposición para ser consultado a los fines de alegar e incluso pueden llevarlo en préstamo (a criterio de cada Juzgado).

Las partes también puede presentar el memorial de alegatos el mismo día de la audiencia o con anterioridad, en este último caso se reservan los alegatos en secretaria hasta el momento de la audiencia.

ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de de 2.00, siendo la hora en autos Expte. N° caratulados se abre el presente acto a los fines previstos por el Art. 88 NCPT. Secretaria informa que las partes han sido debidamente citadas como consta a fs. , y en la fecha han presentado alegatos la parte ACTORA Y DEMANDADA. Oído lo cual la Sra. Juez RESUELVE: I) Agréguese los Alegatos presentados por la parte ACTORA en fs., y los presentados por la parte DEMANDADA en fs. II) Córrase VISTA AL MINISTERIO FISCAL a los fines del Art. 7 inciso “d” NCPT. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando la Sra. Juez todo por ante mí, Secretaria Autorizante que doy fe.

UNA VEZ QUE SE AGREGAN LOS ALEGATOS DE AMBAS PARTES SE VA EN VISTA AL FISCAL

SI UNA DE LAS PARTES NO PRESENTA ALEGATOS:

El decreto seria:

Agréguense los alegatos de la parte..... Téngase por decaído el derecho de la parte para presenta los alegatos. VISTA AL MINISTERIO FISCAL

UNA VEZ QUE VUELVE DEL FISCAL EL EXPTE PASA A SENTENCIA

El decreto seria

Agréguense Dictamen Fiscal, pasen los autos a despacho para dictar Sentencia Definitiva.

LUEGO DE QUE SE DICTA LA SENTENCIA

Las partes tienen ocho días para apelar la Sentencia Definitiva art 107 NCPT

El decreto seria:

Por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación por la parte en contra de la Sentencia definitiva N°. Concédase el mismo en relación y con efecto SUSPENSIVO art 106 NCPT- art 246 CPCC 140 NCPT

DEVOLUTIVO 250 CPCC – 140 NCPT

DIFERIDO 260 CPCC - 140 NCPT

Cuando se apela una Sentencia Definitiva el recurso se concede siempre con efecto suspensivo art. 106 NCPT

El decreto seria:

“Téngase por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Apelación por la parte actora / demandada en contra de la Sentencia Definitiva N° 11/07. Concédase con efectos suspensivos.

Córrase traslado de la expresión de agravios a la contraria por el término de SEIS DIAS (Art. 110 NCPT). Notifíquese.”

SI EL RECURSO HA SIDO INTERPUESTO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, ES DECIR FUERA DEL PLAZO DE 8 DÍAS

El decreto seria:

“Al recurso de apelación interpuesto por la parte el día A hs.... en contra de la Sentencia Definitiva.... NO HA LUGAR POR EXTEMPORANEO, atento que el plazo para apelar vencía el a horas....., conforme cedula de notificación obrante a fs. Por secretaria resérvese el escrito a los fines de su devolución.”

DESPUÉS DE QUE CONTESTA LOS AGRAVIOS SE VA A LA CAMARA:

El decreto seria:

“Por contestados los agravios de la parteen tiempo y forma. Elévense los autos al Superior.”

Una vez contestados los agravios el expediente se envía a la mesa de entradas única a los fines que se proceda al sorteo respectivo.

El decreto seria

“Conforme Acordada N° 4151/10, remítanse los presentes a Mesa de Entradas Única a los fines del sorteo respectivo y oportunamente elévense a la Cámara de Apelaciones, que por turno corresponda”.

Cuando vuelve de la mesa de entradas ya con el sorteo y determinada la cámara a donde se va a ir el expte

El decreto seria:

“Por devueltos los presentes autos de Mesa General de Entrada Unica. Elévense los mismos a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minas y del Trabajo de Segunda Nominación”

EL JUZGADO CONFECCIONA POR SECRETARIA UN INFORME DE ELEVACION A LA CAMARA

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINAS DE PRIMERA NOMINACION.

Expte. N° 109/04, caratulado: “MEDINA RUIZ, MARTA BEATRIZ c/ PHARMA S.R.L. y/o Q.R.R. s/ Beneficios Laborales”.

Dando cumplimiento con lo dispuesto por las Acordadas N° 470 y 2527, informo que en la causa de referencia se ha dictado Sentencia Definitiva N° . El recurso interpuesto por la parte demandada ha sido concedido el // a fs. y el recurso interpuesto por la parte actora ha sido concedido el /7 a fs. , los profesionales intervinientes son:

JUEZ: Dra.

FISCAL: Dra.

PARTE ACTORA: Dra.

Dr.

PARTE DEMANDADA: Dr.

Dr. En la fecha elevo al Tribunal Superior los autos de referencia en fojas, incluyendo el presente informe.

SECRETARIA DE DE 200.

Cuando el expediente vuelve de la cámara se decreta:

Por devuelto, cúmplase. Atento el estado del proceso, por Secretaria agréguese la documentación reservada en Caja Fuerte conforme los cargos de recepción. -

EJECUCIÓN DE SENTENCIA

PASOS PREVIOS AL PRIMER DECRETO DE EJECUCIÓN

*Luego que la Sentencia Definitiva queda firme la causa se inicia el trámite de ejecución de la misma. Previamente las partes actualizan el monto de condena, planilla de la cual se corre traslado a la contraria,

El decreto de traslado de planilla sería:

“De la planilla de liquidación acompañada córrase traslado a la contraria por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de aprobación si no se REFORMULA en ese plazo. (art. 41 NCPT) Notifíquese.”

Si de dicha planilla la contraria formulare impugnación, de la misma se corre traslado a la contraria por el mismo plazo

En el caso de que contesten en ese plazo:

“Téngase por impugnada la planilla de fs. -- , de la misma (impugnación) córrase traslado a la contraria con las copias acompañadas por el termino de TRES DIAS bajo apercibimiento de ley. Notifíquese”

En el caso de que se conteste este traslado:

“Téngase a la parte actora, por contestado el traslado de la impugnación de planilla corrido a fs. . Vista al Ministerio Público Fiscal.”

CUANDO VUELVE SE RESUELVA POR INTERLOCUTORIA.

* En el caso de que no se formule incidente de impugnación de planilla, ya sea porque la contraria no contestó el traslado de la misma o se encuentra rebelde (la que se notifica ministerio ley) previo control de Secretaria (a criterio) se aprueba la planilla presentada.

El decreto sería:

“Atento a lo solicitado por la parte Ejecutante y las constancias de autos, cédula de notificación de fs. --, apruébese la planilla de actualización obrante a fs. --. en todas sus parte en cuanto a derecho corresponda.-“

Una vez que se encuentra firme el monto de condena actualizado se inicia el trámite de ejecución, cuerpo por separado.

* Puede suceder también, que la parte quiere iniciar ejecución parcial de sentencia, que sería el caso en que apele sola una parte de la sentencia definitiva, y haya rubros que se encuentren firmes, conforme lo establecido en el 2do párrafo del art. 499 del CPCC- 140 NCPT.

En tal situación, como paso previo se debe realizar por ante Secretaría, una certificación de los rubros que se encuentran firmes, mediante informe.-

***EJECUCION DE HONORARIOS: el abogado practica liquidación para determinar sus honorarios e iniciar ejecución:**

Previamente, de la Base Económica y determinación de los honorarios regulados por Sentencia Definitiva N° 2/06, traslado a la demandada por el término de TRES DÍAS bajo apercibimiento de aprobación si no se REFORMULA en ese plazo. (art. 41 NCPT) Notifíquese.

1º DECRETO

Téngase por iniciado el trámite de la **EJECUCIÓN DE SENTENCIA (O EJECUCIÓN DE HONORARIOS)** en consecuencia, líbrese en contra de la ejecutada -----, con domicilio en ----, mandamiento de intimación de pago, hasta cubrir la suma de **PESOS (\$)**, correspondientes al capital conforme planilla de liquidación obrante a fs. del Expte. principal N° /00 “C/ S/ BENEFICIOS LABORALES” y con más el 20 % en el que se calculan provisoriamente las acrecidas.-----

En caso negativo, trábese embargo sobre los bienes de la ejecutada, hasta cubrir el monto anterior. -----

La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. -

Líbrese oficio en forma, haciéndose constar quien diligenciará facultándose a hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. (art. 119 a 122 NCPT y 124 NCPT).-----

Antes de proveer la ejecución de sentencia se debe controlar que el que la inicia sea el acreedor, que presente copia de la Sentencia que pretende ejecutar y todo lo que constituya título base de la ejecución.

MANDAMIENTO

Dra. -----, Juez del Trabajo de Primera Instancia y Segunda Nominación, al Sr. Oficial de Justicia.-----

ORDENA

Se constituya en el domicilio de la demandada ----- con domicilio en -----, de esta ciudad y con todas las facultades de ley **TRABE EMBARGO** en bienes del deudor hasta cubrir la suma de **PESOS --- (\$.....)**, conforme planilla de liquidación obrante a fs. del Expte. principal N° /00 “C/ S/ BENEFICIOS LABORALES” y con más el 20 % en el que se calculan provisoriamente las acrecidas -----

A tal fin, comisionese a Ud. con todas las facultades de ley incluso hacer uso de la fuerza pública a allanar domicilio en caso necesario. La medida de embargo se efectuará teniendo en cuenta las limitaciones del art. 219 CPC.-----

Se deberá prevenir al deudor que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de las medidas que pudiera causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de ley. De los bienes embargados dejará constancia como depositario de los mismos a la firma ejecutada o la persona de reconocida

solvencia y honorabilidad, en ese orden de preferencia, debiendo observar lo dispuesto por el art. 531 inc. 3 del CPC.-----

La traba del embargo importará la citación de venta de los bienes embargados, bajo apercibimiento de mandar continuar la ejecución si dentro de TRES DIAS no opondre y prueba las Excepciones que tuviera. (art. 502, 504, 505, 508 del CPC 91 del NCPT).-----

También se requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o efectuados por prenda u otro gravamen y en su caso por orden de que Juez y en que Expte, el nombre y domicilio de los acreedor, bajo las previsiones de ley.-----

Así, mismo hará saber al demandado que las notificaciones en la oficina se harán de acuerdo con el art. 139 CPC.-----

Así está ordenado en los autos N° S/ Ejecución de Sentencia.- -----

Diligenciará el presente el Dr.----, y/o la persona que el indique con todas las facultades del ley.-----

San Fernando del Valle de Catamarca, de de 2020.-----

EN LOS JUICIOS DE EJECUCION:

Luego del mandamiento de intimación de pago el ejecutado tiene **tres** días para oponer excepciones.

- Cuando oponen excepciones dentro de los tres días de hecha la intimación de pago se debe correr traslado por **tres días** y luego vista al ministerio fiscal
- Cuando no opondre excepciones, **se lleva adelante la ejecución**
- **Sentencia** de Trance Y Remate

Según el caso el decreto es:

“Téngase por interpuesta en tiempo y forma la excepción de vista al Ministerio Fiscal.-

“Agréguese el Mandamiento diligenciado, pasen los presentes autos a Despacho para Resolver.-”

NOTA: en caso de ampliación de la ejecución después de la sentencia de trance y remate, se aplica el 514 CPCC. Se corre traslado de la ampliación con la nueva planilla de liquidación, con el mismo trámite señalado al principio. Luego de ello el decreto sería:

“Atento a lo solicitado y las constancias de autos, planilla de liquidación obrante a fs. --., cédula de notificación de fs., apruébese la misma en todas sus partes en cuanto a derecho corresponda. En consecuencia, habiéndose dictado Sentencia de Trance y Remate Resolución a fs. ---., téngase por ampliada la presente Ejecución, por la suma de \$, correspondiente a la llanilla de liquidación aprobada precedentemente. Líbrese en contra de la Ejecutada, mandamiento de intimación de pago, y en caso negativo, trabase embargo sobre bienes de la demandada, hasta cubrir el monto anterior. - La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo de TRES (3) DÍAS, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. - Líbrese mandamiento de intimación con las formalidades que por ley correspondan, haciéndose constar quien diligenciará. - Se faculta al oficial de Justicia a hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Arts. 119/122 y 124 NCPT.- ”

REMATE DE BIENES INMUEBLES

Solicitan designación de martillero

Previamente se debe inscribir el embargo del bien en forma definitiva:

El decreto sería:

“Atento a lo solicitado por la parte ejecutante y las constancias de autos, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a fin de que trabe embargo definitivo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula Catastral N°, por la suma de \$--- , correspondiente al monto de la planilla aprobada a fs.-- (o por el monto que se manda a llevar adelante la ejecución en la sentencia de trance y remate). Líbrese el oficio en forma, hágase constar la persona que diligenciará el presente, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento del mismo”.-

DESIGNACIÓN DE MARTILLERO:

*“Atento a lo petitionado por la Parte ejecutante, **DESIGNASE MARTILLERO** al Sr. -----, con domicilio en -----de esta Ciudad Capital, quien deberá*

comparecer a **RECIBIRSE DEL CARGO** en el término de TRES (3) DIAS de recibida la presente notificación, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese. “

ACTA DE RECEPCIÓN DE CARGO DE MARTILLERO:

“En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los --- días del mes de -- --del año DOS MIL VEINT, siendo la hora Once y Veinte (11:20 Hs.), comparece el **Martillero** -----, DNI N° -----, con domicilio en -----, de ésta ciudad, a los fines de **RECIBIRSE DEL CARGO DE MARTILLERO**, ordenado a fs. -- con fecha ---- en el Expte. N° -- Caratulado "----- **S/ Ejecución de Sentencia**”. Abierto el acto y concedida la palabra el compareciente manifiesta que: Acepta y se recibe del cargo para el que ha sido designado y que con las partes intervinientes no le comprenden las Generales de la Ley, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, fijando domicilio Legal en ----- de ésta ciudad.”-----

OIDO LO CUAL LA SRA. JUEZ RESUELVE: Téngase presente lo manifestado.

Con lo que se dio por terminado el acto, previa e integra lectura y ratificación de la compareciente firma después de la Sra. Juez y todo por ante mí que doy fé.---

Luego se deben librar los oficios correspondientes a los fines de dar cumplimiento con la solicitud de informes, conforme lo ordenado por el art. 576 cpcc-140 NCPT.

El decreto sería:

“Atento a lo solicitado por la parte ejecutante y las constancias de autos, líbrense los oficios de informes y de estado de deudas como lo pide, del bien embargado en autos M.C. N° ----- (Art. 576 del C.P.C.C. - 140 del N.C.P.T.).- Hágase constar la persona que diligenciará los presentes, quedando a cargo de la parte la confección de los mismos.” Asimismo, líbrese mandamiento de constatación y *facúltese al martillero ..., para diligenciar el mismo.*”

*Cuando no hay constancias en autos del título del inmueble se intima al ejecutado a la presentación del mismo:

El decreto sería:

“Intímese al ejecutado para que en el plazo de 3 días presente el título de propiedad del inmueble bajo apercibimiento de obtener testimonio a su costa (art. 576 inc. 3 parr.2) Notifíquese”

FIJACIÓN FECHA DE REMATE

“Fijase fecha de remate para el día ----- de ----- a horas - a fin de que el martillero designado proceda a la pública subasta del Inmueble Mat. Catastral N° ----embargado en autos con la base a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Publíquese los edictos de ley en cualquier órgano de difusión masiva, diario El Ancasti, diario La Unión y Boletín Oficial por el término de DOS DÍAS. Fijase como lugar de remate el domicilio del martillero denunciado en autos. Al confeccionarse los edictos téngase presente los requisitos exigidos por el art. 577 del CPCC. Hágase saber al martillero designado que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 576 del CPCC antes de la fecha señalada precedentemente bajo apercibimiento de remoción y lo dispuesto en el art. 564 del CPCC. Notifíquese. -

COMUNICACIÓN DE REMATE :

“De las operaciones de remate acompañadas por el martillero, córrase traslado a la ejecutante por el plazo de CINCO DIAS, bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese.”

APRUEBA OPERACIONES DE REMATE

“Atento constancias de autos, apruébense las operaciones de Remate. Notifíquese.”

INSCRIPCIÓN DEL INM SUBASTADO A NOMBRE DEL ADQUIRENTE:

“Atento lo solicitado, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, haciendo constar que, a los fines de la inscripción del inmueble a nombre del adquirente en la subasta, deberán levantarse las medidas cautelares posteriores a la fecha de la subasta, art.588 CPCC-140NCPT.”

BIENES MUEBLES

*Luego de la designación del martillero

“Atento lo prescripto por el art. 560 inc 3 librese mandamiento de secuestro de los bienes muebles embargados en autos según fs....que deberán ser puestos a disposición del martillero designado a los efectos de su exhibición y venta. A tal efecto comisionase al Sr. Oficial de justicia a hacer uso de la fuerza pública y allanamiento del domicilio en caso de ser necesario. Hágase consta quien diligenciará.”

TAMBIÉN SE PUEDE SOLICITAR EMBARGO SOBRE RECAUDACIÓN DIARIA

“Atento lo solicitado, trábese embargo sobre la recaudación diaria que por todo concepto perciba el demandado y hasta cubrir la suma de la planilla de fs.... fijándose un tope máximo del 20% diario de retención, suma que deberá ser depositada diariamente a la orden de este Tribunal y como perteneciente a los presentes autos. Designase interventor judicial a los fines del embargo al Sr..... con domicilio enquién deberá comparecer cualquier día y hora de audiencia a recibirse del cargo. Líbrese mandamiento al Oficial de Justicia a fines de que proceda a poner en posesión del cargo al interventor designado.

DESIGNO INTERVENTOR

*“Conforme constancias de autos, lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 212 CPC (140 NCPT), TRABESE EMBARGO PREVENTIVO sobre la **recaudación diaria** que por todo concepto perciba el demandado ----y hasta cubrir la suma de PESOS), con más el 20% en que se calculan provisoriamente las acrecidas, fijándose un tope máximo del 20% diario de recaudación, suma que deberá ser depositada diariamente a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos. Designase interventor judicial a los fines del embargo a -----con domicilio en ---- de esta ciudad, quien deberá comparecer en cualquier día y hora de audiencia a recibirse del cargo. Notifíquese. Oportunamente líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin que proceda a poner en posesión del cargo al interventor judicial designado.”*

AMPARO SINDICAL

El trámite del amparo sindical tiene plazos más cortos

Cuando ingresa un amparo se da ingreso al expediente en el libro de entrada de causas, se le asigna un número y se lo registra en el sistema lex doctor.

El 1º decreto sería:

PARTICIPACIÓN

Téngase a por presentado, por parte en su propio derecho..... Por constituido el domicilio procesal y denunciado el domicilio real. De la admisibilidad formal de la acción VISTA AL MINISTERIO FISCAL./ o

Por iniciada la presente acción de AMPARO SINDICAL art. 47 ley 23551, que se tramitara por las normas del proceso sumarísimo art 498 CPC

Cuando vuelve del Fiscal se decreta:

“Agréguese el Dictamen Fiscal acompañado. De la admisibilidad formal y de la medida cautelar, pasen los autos a resolver.”

(y el juez resolverá en cada caso particular si admite o no el amparo)

admitida la acción de amparo sindical se corre traslado de la demanda por el plazo de cinco días

El decreto sería:

“Emplácese a la demandada para que en el término de CINCO DÍAS comparezca a estar a derecho conteste demanda y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo los apercibimientos de ley.

Por ofrecida la prueba”

la parte demandada puede comparecer o no en el caso de que no comparezca se lo declara rebelde o si contesta demanda

el decreto sería:

“Se otorga PARTICIPACIÓN

Estando en tiempo y forma téngase por contestada la demanda. Por ofrecida la prueba resérvese para su oportunidad. De los documentos acompañados, córrase

traslado a la contraria por el término de DOS DIAS, bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese”.-

*Si la parte demandada acompañó documentación, opuso alguna excepción o hizo algún otro planteo se corre traslado a la actora por el término de dos días y cuando la parte actora contesta **el decreto seria:***

“Téngase a la parte actora por contestado en tiempo y forma el traslado de la documental ofrecida por la demandada, resérvese para el momento procesal oportuno”.-

Luego de contestados los traslados la causa se abre a prueba por el termino de diez días a diferencia del proceso ordinario laboral que el termino de prueba es de veinte días.

El decreto seria:

“ABRASE A PRUEBA LA PRESENTE CAUSA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. NOTIFIQUESE”.

“PRUEBA DE LA PARTE ACTORA:(igual a la apertura a prueba del proceso ordinario se provee toda la prueba ofrecida y admitida)

una vez vencido el plazo de prueba secretaria informa sobre el vencimiento del termino de prueba y se intima a las partes a que insten la producción de la que se encuentra pendiente (igual que el proceso ordinario)

vencidos los dos días para producir la prueba pendiente se llama autos para Sentencia

el decreto seria:

“Atento las constancias de autos pasen los autos a despacho para dictar Sentencia Definitiva”.

